

**MOMENTOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO COLOMBIANO: UNA
MIRADA AL PROCESO HISTÓRICO DE LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS.**

*Primeramente, dar gracias a
Dios, Seguido de mi mamá y mi nona por siempre
apoyarme.*

Marielena Piñeros Bautista

Resumen

Al reconocer los Derechos Humanos como base ideológica de las políticas del Estado ha significado un cambio de paradigma importante a lo largo de las constituciones en el equilibrio de poder entre los actores sociales, El estado, los pueblos de la región y el mundo.

La conquista de los Derechos Humanos en Colombia se ha logrado a través de una serie de luchas sociales que se repiten a lo largo del tiempo. Estas luchas han dado lugar a una garantía legal que busca asegurar que todos los hombres y mujeres tengan participación en las esferas sociales, culturales y políticos de la sociedad en su día a día. El objetivo del estudio corresponde a proporcionar notas históricas que ayuden a entender la evolución constitucional y cómo en ese proceso se ha producido una transformación y reconocimiento de los Derechos Humanos por parte del Estado.

Palabras Clave:

Derechos Humanos, Constitución Política, Democracia.

Abstract

The recognition of human rights as a fundamental political idea in the Colombian State has meant an important paradigm shift throughout the democratic constitutions in the balance of power between social actors, the state, between the peoples all over the world.

In reference to Human Rights in Colombia, their conquest is the product of social struggles that are repeated over time and that constitute a legal guarantee to guarantee the full social, political and cultural participation of all men and women in the daily dynamics of a community. society, the present investigation proposes to throw historical notes that explain the constitutional evolution and in it immersed the mutation and recognition of Human Rights in the State.

Keywords:

Human Rights, Political Constitution, Right to Life.

JUSTIFICACIÓN

A lo largo de los siglos, los derechos humanos se han establecido como una de los constructos filosóficos más trascendentales para la humanidad. Estos derechos destacan la importancia del ser humano y buscan garantizar la máxima valoración de la igualdad, la vida y la libertad. Sin embargo, es evidente que esta lucha por los derechos humanos no ha sido sencilla, ya que a lo largo del tiempo ha sido necesario librar guerras y conflictos para reafirmar estos principios fundamentales (Jofre, 2021).

La corriente filosófica del iusnaturalismo ha desempeñado un papel fundamental en el surgimiento de los derechos humanos. En el contexto de la Constitución Política de 1991, se reconoce la dignidad inherente al ser humano ante las acciones del Estado. Esta noción establece un parámetro de referencia crucial, ya que impide que los derechos humanos sean simplemente un límite para la actividad del Estado en pro de los ciudadanos. En cambio, se reconoce la importancia y la centralidad de los derechos humanos como base para la protección y el respeto de los individuos en la sociedad (Bonilla, 2019).

En dicho orden de ideas, el motivo que impulsa el presente artículo es analizar el proceso histórico y constitucional de los derechos humanos en Colombia.

En cuanto a las obligaciones respaldadas por los estándares internacionales de defensa de los Derechos Humanos y su evolución en la Constitución de Colombia, es importante destacar que según lo expresado en las distintas declaraciones de Derechos Humanos, estas no solo representan un componente jurídico positivo, sino que también, y sobre todo, constituyen un logro significativo de la humanidad, basado en el reconocimiento tanto del valor como de la dignidad inherentes a cada individuo. En este sentido, los derechos humanos han surgido gracias a una larga lista de ciudadanos que han luchado en favor de la humanidad, a través de los diferentes momentos de la

historia de la humanidad y en todas sus culturas (García ,1998).

INTRODUCCIÓN

Los Derechos Humanos comprenden tanto los derechos como las libertades que son intrínsecos a cada persona, y se fundamentan en su igualdad así como en su dignidad, tanto personal como social. Su propósito principal es garantizar el cumplimiento de las condiciones esenciales para llevar una vida digna, sin importar las diferencias de índoles racial, sexual, lingüístico, religioso, o político; o de cualquier otra naturaleza como su origen o su situación económica (Naciones Unidas, 1948). Estos derechos conforman el fundamento ético del sistema democrático y trascienden tanto el ámbito del derecho internacional como el nacional.

Para comprender completamente la configuración actual de los Derechos Humanos, es crucial observar su evolución desde dos perspectivas. En primer lugar, es necesario examinar las luchas de los pueblos en el reconocimiento de su propia dignidad y en la apreciación de la condición humana en diferentes circunstancias históricas. Estas luchas reflejan la puja constante por la igualdad y la justicia, y han sido impulsadas por diversos movimientos sociales a lo largo de la historia. Por otro lado, también es importante tener en cuenta el proceso de adhesión de los Estados a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la consecuente perspectiva sobre los seres humanos como sujetos de derechos (Presidencia de la Nación, 2020).

A medida que estas luchas sociales se intensificaban, se hizo evidente la necesidad de establecer normas y principios para asegurarse que se protejan los derechos fundamentales de cada individuo. Esto condujo al reconocimiento y la adopción de tratados internacionales, constituciones y leyes nacionales que consagran los Derechos Humanos como derechos inherentes a cada individuo (Presidencia de la Nación, 2020).

La construcción a nivel histórico y social de los derechos humanos ocurre de manera progresiva, que ha sido cada vez más reconocido por los Estados como fruto de las luchas ejercidas por las distintas sociedades, las cuales han pretendido garantizar su validez ante el sistema jurídico. El hablar de reconocer los Derechos Humanos repercute en la expedición de normativas, así como en la implementación de políticas públicas, para así poder garantizar su pleno ejercicio a todos los ciudadanos (Presidencia de la Nación, 2020).

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede afirmar que la evolución de los Derechos Humanos se ha desarrollado a través de las luchas de los pueblos por el reconocimiento de su dignidad y la apreciación de la condición humana, así como a través del proceso de reconocimiento por parte de los Estados y la concepción de las personas como sujetos de derechos

En el contexto actual de la sociedad colombiana, aún existe la pregunta sobre el grado de reconocimiento que se le otorga a los derechos humanos como la noción política esencial. Este artículo busca acercar la concepción de los derechos humanos, la cual hace parte del imaginario político de los colombianos. Ya que, en la actualidad, se pueden esclarecer no solo los problemas políticos, sino también los culturales de la sociedad a través de este proceso y considerados en conjunto con las necesidades específicas de comprensión del momento presente (Vélez, 2013).

La consideración de los derechos humanos como una idea política fundamental implica reconocer que estos derechos son indispensables para el funcionamiento adecuado de una comunidad justa y equitativa. Los derechos humanos proporcionan un marco ético y legal para proteger la dignidad de todas las personas, garantizando no solo su igualdad, sino también su libertad y su voz y voto en la vida política, social y cultural.

1. Antecedentes Constitucionales al Proceso Histórico de la Protección de los

Derechos Humanos Dentro del Primer Periodo (1819 - 1830).

A lo largo de las campañas independentistas de las naciones de América Latina, surgieron no solo cambios en términos de la separación política, sino también la necesidad de establecer nuevos sistemas jurídico-políticos para satisfacer las demandas y necesidades de los Estados recién formados. La independencia trajo consigo la necesidad de construir estructuras gubernamentales y legales que reflejaran los valores y aspiraciones de las nuevas naciones. Esto implicó la creación de constituciones y marcos legales que establecieran los principios sobre los cuales se basaría la organización y funcionamiento del Estado (Gutiérrez, 2016).

En muchos casos, estos procesos de consolidación jurídico-política implicaron la adopción de ideas y principios de los movimientos de independencia, como la igualdad, la libertad y la soberanía nacional. Las constituciones y leyes creadas en esta época reflejaron la necesidad que los ciudadanos tengan sus derechos y libertades definidos y protegidos, así como establecer los mecanismos de gobierno y administración adecuados (Gutiérrez, 2016).

Es importante destacar que estos procesos no fueron homogéneos en toda América Latina y que cada país experimentó su propio camino hacia la consolidación de sus instituciones jurídico-políticas. Sin embargo, en general, la independencia generó la necesidad de establecer nuevos sistemas que respondieran a las demandas y realidades de los Estados recién formados, adaptándolos a las circunstancias locales y a las aspiraciones de sus poblaciones (Gutiérrez, 2016).

Siendo así, el inicio de la independencia de Colombia se da el 20 de julio de 1810 con un altercado que se representa con el símbolo conocido como el Florero de Llorente, lo que significó un acto trascendental emancipador de la campaña libertadora (Gutiérrez, 2016).

1.1. Constitución de 1811

Después de los acontecimientos del 20 de julio de 1810, en el territorio granadino (actual Colombia), diversas provincias se sumaron a movimientos independentistas que abogaban por la instauración de un sistema federal. Como resultado, se formó la Federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada. Esta federación se compuso de varias provincias, entre las que se incluyeron Antioquia, Tunja, Pamplona, Neiva y Cartagena. Estas provincias se unieron bajo un sistema federal con el objetivo de establecer un gobierno autónomo que respetara la soberanía de cada una de ellas, mientras colaboraban en asuntos comunes (Gutiérrez, 2016).

La formación de la Federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada fue un paso significativo en el proceso de independencia de Colombia, ya que representó un intento de establecer una estructura política que permitiera la autogestión y la cooperación entre las provincias en su lucha por la libertad y la consolidación del nuevo Estado. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la federación enfrentó desafíos y tensiones internas, y finalmente se disolvió en 1816 debido a diferencias políticas y territoriales entre las provincias. A pesar de su corta existencia, la Federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada sentó las bases para futuros procesos de integración política y regional en el territorio colombiano (Gutiérrez, 2016).

Por otro lado, la provincia de Cundinamarca, la cual era muy importante gracias a su relevancia política y administrativa, tomó la decisión de hacerse a un lado de esta iniciativa, y por el contrario, se adhirió a la Provincia de Mariquita, la cual era una vehemente defensora de la concepción en donde el poder se encuentra centrado en un único poder político o más conocido como estado unitario (Gutiérrez, 2016).

La provincia de Cundinamarca, en Colombia, suscribió su Constitución el 4 de abril de 1811. El texto de esta Constitución se basó en el modelo norteamericano y presentó una

combinación de principios republicanos y monárquicos. La Constitución de Cundinamarca proclamó a la provincia como un Estado soberano y reconoció a Fernando VII como autoridad suprema. A su vez, estableció que la religión católica, apostólica y romana sería la única y verdadera, y se profesaría como tal. La Constitución también estableció la separación de poderes, con tres ramas independientes: ejecutiva, legislativa y judicial. Cada una de estas ramas ejercía su poder de manera independiente, aunque con la posibilidad de que el poder legislativo objetara las acciones del poder ejecutivo si consideraba que estas afectaban las libertades del legislador. En cuanto al poder ejecutivo, la Constitución estableció que este correspondía al rey, en este caso Fernando VII, quien sería asistido por sus ministros (Gutiérrez, 2016).

Es importante destacar que estas disposiciones reflejaban el contexto de la época, donde las influencias tanto republicanas como monárquicas estaban presentes a lo largo de las luchas de independencia, así como en la construcción de las naciones latinoamericanas como las conocemos actualmente. A medida que el proceso independentista avanzaba, y se consolidaban las repúblicas, se produjeron cambios en las formas de gobierno y en las constituciones que reflejaron una mayor inclinación hacia los principios republicanos (Gutiérrez, 2016).

Respecto del carácter religioso de la Constitución, se establece que es católica, apostólica, y romana, no dio lugar a que se practicara otro culto ya sea público o privado.

En cuanto a los derechos civiles, dentro de esta constitución se establece al hombre en sociedad como sujeto de derechos que comprenden seguridad, igualdad, propiedad y libertad. Y en cuanto a los deberes que tienen los ciudadanos, el primero de estos implica la conservación de la sociedad, lo que se refiere a que todos los ciudadanos cumplan con los deberes que le corresponden a cada uno, lo que se encierra en la pureza de las costumbres religiosas. Así mismo, es un deber de cada ciudadano servirle a la sociedad y defenderla, viviendo conforme a las leyes y con

respeto por los funcionarios públicos (Gutiérrez, 2016).

1.2. Constitución de 1821

La constitución de la República de Colombia fue promulgada el 12 de julio de 1821. Esta constitución sigue los lineamientos democráticos que habían caracterizado a las constituciones de la primera fase de la independencia.

Desde el comienzo de los ideales democráticos de la Constitución tropezaron con la realidad de la subsistencia de la esclavitud; esto se refleja en la definición del carácter de colombiano por nacimiento. En el primer numeral del cuarto artículo de la carta magna: “*Son colombianos: todos los hombres libres nacidos en territorio de Colombia y los hijos de estos*”. En el congreso fue necesario discutir el problema de esclavitud, flagrante contradicción con la idea democrática donde se expidió la ley 1 de junio de 1821¹. La cual plantea que los hijos de esclavos nacidos después de la publicación de dicha ley serían liberados al cumplir la mayoría de edad.

En lo referente a los derechos políticos emanados de la calidad de los individuos, se mantiene en la constitución elaborada en 1821 la exigencia de un sufragio cualificado. El artículo 15 de la carta establece que únicamente pueden votar aquellos ciudadanos colombianos mayores de 21 años que estén casados, con habilidades de lectoescritura y con una propiedad inmueble que valga más de 100 pesos o, en su defecto, que esté empleado ejerciendo alguna profesión, oficio o comercio con su casa o taller a puertas abiertas; bien sea como dueño, jornalero o sirviente.

Cuando los libertadores se plantearon el conflicto indígena también tuvieron problemas y dificultades. El 15 de agosto de 1810, se extinguió el tributo indígena y ordenó el reparto de sus tierras, asignándole a cada familia de indígenas tributarios una parcela, y, el 24 de septiembre, la

¹ Ley 1* Fundamental de la Unión de Pueblos de 1821

Junta Suprema de Bogotá abolió no solo el tributo de indios, sino también la repartición de los territorios pertenecientes a los resguardos indígenas.

1.3. Periodo Transitorio (1830)

Dentro de este periodo transicional, en el que se dio origen y finalización a “la Gran Colombia”, este Estado pasó por 5 presidentes, de los cuales unorepitió periodo. En lo que respecta a la Nación Colombiana, se establece que allí se recogen todos los ciudadanos colombianos bajo un pacto político común (Gutiérrez, 2016).

En este periodo de transición se establecía Colombia como nación soberana, y que los poderes políticos emanan de ella. Esto significa que la autoridad y el poder del Estado provienen del pueblo y se ejercen en nombre de la Nación. Además, la Constitución establecía que los poderes políticos solo podían ser ejercidos en el territorio correspondiente a la Capitanía General de Venezuela y el Virreinato de la Nueva Granada (Castro, 2018)

En la Constitución de la Gran Colombia de 1830, se establece que la religión oficial del país es la católica, apostólica y romana. El gobierno tiene la responsabilidad de ejercer el patronato sobre la iglesia colombiana, protegiéndola y no permitiendo la práctica pública de ningún otro culto religioso (Gutiérrez, 2016).

2. Conflicto Armado en Colombia.

El conflicto político en Colombia tiene sus raíces en el siglo XIX, cuando comenzó la polarización entre los partidos que se volvieron prominentes en la Guerra de los Mil Días. El conflicto político actual en Colombia se originó durante los años 60 con el surgimiento de movimientos guerrilleros, en especial las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN). Estas guerrillas surgieron con la premisa de combatir la exclusión política y social, la distribución desigual de la tierra y la injusticia social (Salgado et

al., 2015).

Entre 1948 y 1965, Colombia vivió un período de violencia tan devastador que es conocido como la “época de la violencia”. En 1958, el poder se repartió entre el Partido Liberal y el Partido Conservador, excluyendo a otros grupos de influencia en los procesos políticos. Esto llevó a la formación de guerrillas como el ELN y las FARC a mediados del siglo XX. Las FARC, al mando de Manuel Marulanda y Jacobo Arenas, surgieron en 1964 y se convirtieron en una de las guerrillas más poderosas de Colombia, manteniendo a cientos de civiles y militares secuestrados. A pesar de su desmovilización, siguen abogando por el comunismo y el “bolivarismo” (Salgado et al., 2015).

Los paramilitares, con vínculos cercanos a los terratenientes, son culpables de muchas graves violaciones de los derechos humanos, especialmente en 1999, donde se cometieron torturas y asesinatos contra civiles desarmados. Tanto la guerrilla como el Estado han cometido de actos terroristas en masa, secuestros y torturas, contra la población civil que sufre las consecuencias (Salgado et al., 2015).

Además, una porción significativa de las plantaciones de hoja de coca se encuentra en áreas controladas por grupos guerrilleros, lo que fomenta la producción de drogas en zonas con falta de aplicación efectiva de la ley. La mitad de los cultivos de hoja de coca se encuentra en el departamento de Putumayo, al sur, y está bajo el control de grupos armados (Salgado et al., 2015).

El expresidente Álvaro Uribe Vélez implementó una política de “mano dura” con el fin de contrarrestar la corrupción y buscar una negociación con los grupos insurgentes a través de la presión. En respuesta a esta política, las FARC intentaron expandir sus actividades criminales a los frentes urbanos, mientras que el ELN luchó por sobrevivir en un contexto tenso enfrentando a las Fuerzas Armadas y a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Estas últimas, con apoyo político y objetivos compartidos con las Fuerzas Armadas, buscaron un acuerdo con el gobierno a

cambio del perdón por sus acciones pasadas (Salgado et al., 2015).

Después de más de 60 años de conflicto, tanto el Estado como los grupos armados fracasaron en sus objetivos. La violencia transformó la economía del país y militarizó la sociedad con la participación de los paramilitares. La víctima principal del conflicto ha sido la sociedad civil colombiana, que se involucró en el Proceso de Paz liderado por el presidente Juan Manuel Santos, que logró la desmovilización de uno de los grupos armados ilegales más poderosos. El acuerdo de paz busca la integración social y la convivencia en lugar de la confrontación y la violencia (Salgado et al., 2015).

Actualmente, las FARC se han desmovilizado y han formado un partido político, con garantías de representación en el Senado. Por otro lado, el ELN sigue siendo una fuerza opositora y se enfrenta a las fuerzas militares del Estado y los paramilitares, al margen de la ley, quienes se han aliado con estos últimos.

3. Derechos Humanos

Los principios fundamentales de los derechos humanos buscan salvaguardar la dignidad intrínseca de todos los individuos, sin importar su raza, orientación sexual, religión, orientación sexual, origen étnico o género. Estos derechos, reconocidos como universales, inalienables e indivisibles; por lo tanto, se aplican a todas las personas en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia (Rodelo et al., 2023).

Un amplio espectro de libertades y derechos constituye los derechos humanos, abarcando aspectos como el derecho a la vida, a la libertad de expresión, al acceso a un juicio justo, a la libertad religiosa, a la educación, a la salud, a la igualdad y a la no discriminación, entre otros (Rodelo et al., 2023).

Estos derechos están consagrados en acuerdos entre países y en las constituciones de

numerosos países. Organizaciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos (Rodelo et al., 2023).

La responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de los ciudadanos recae en los Estados, quienes deben cumplir con las obligaciones establecidas en los acuerdos y convenciones internacionales. A su vez, los individuos deben respetar los derechos de sus conciudadanos y fomentar un entorno donde se valoren los derechos humanos de todos (Rodelo et al., 2023).

De acuerdo con Amnistía Internacional, los derechos humanos se caracterizan por su universalidad e inalienabilidad, asegurando que todos los seres humanos del mundo tienen derechos a ellos y que nadie puede renunciar voluntariamente o ser privado de estos derechos por otros (Chávez y Murillo, 2021).

Adicionalmente, los derechos humanos se destacan por su indivisibilidad, indicando que no pueden dividirse, independientemente de su naturaleza. Son inexorables a la condición humana y están interconectados e interdependientes entre sí (Chávez y Murillo, 2021).

Para Bartolomé de las Casas², los seres humanos, por su naturaleza volitiva y racional, poseen una dignidad intrínseca que les otorga ciertos derechos fundamentales. Estos derechos se consideran inherentes a su condición humana y no pueden ser violados o negados por ninguna autoridad o institución. Por otro lado, desde una perspectiva teológica, se sostiene que la dignidad humana está basada en la premisa de que todas las personas son criaturas de Dios, creados a su imagen y semejanza. Esta concepción sostiene que los derechos humanos derivan de la relación del ser humano con su Creador y que, por lo tanto, son sagrados e inalienables (García, citado en

² Fue un encomendero, teólogo, filósofo, fraile dominico, sacerdote y obispo español del siglo XVI, famoso como historiador y reformador social.

Cote, 2016).

Ambos enfoques, el filosófico y el teológico, concuerdan en reconocer que cada individuo tiene una dignidad intrínseca que les confiere derechos inherentes. Estos derechos son universales, es decir, aplican para todas las personas en todas partes, sin importar su origen, raza, religión u otras características personales.

Es pertinente destacar que la fundamentación de los derechos humanos puede variar dependiendo de las perspectivas filosóficas, religiosas o culturales de cada sociedad. Sin embargo, en el ámbito internacional, existe un consenso amplio en torno a la relevancia de proteger y fomentar el cumplimiento de los derechos humanos como un estándar mínimo de dignidad y justicia para todas las personas.

En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena se hace referencia a lo que Bartolomé de las Casas dijo respecto de los Derechos Humanos, estableciendo que estos son universales, personales, indivisibles y mejorables, así mismo dijeron que:

“Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso.” (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 1998)

Por otro lado, Francisco de Vitoria establece al hombre como eje central de la Creación, sujeto responsable de derecho dada su naturaleza racional y titular de derechos como ser racional, con independencia tanto de la cultura como de la fe. Así mismo estos son aplicables en todo tiempo y lugar debido a su fundamentación en la naturaleza y dignidad intrínseca de cada ser humano. Se argumenta que estos derechos no dependen de circunstancias específicas o de decisiones políticas,

sino que se derivan de la condición misma de ser humano (Mora, 2014).

La concepción de que los derechos humanos surge desde la naturaleza humana implica la existencia de principios y valores fundamentales que son intrínsecos a todos los seres humanos, sin importar su origen, cultura, religión u otras características personales. **Estos derechos son esenciales para el desarrollo pleno y el bienestar individual, así como para la interacción de las personas en la sociedad.**

Se sostiene, además, que los derechos humanos poseen tanto una dimensión individual como social. Esto indica que no solo se centran en los derechos de cada ciudadano, sino también en promover un entorno idóneo para que las personas pueden vivir en sociedad y prosperar en un entorno social justo y equitativo.

En síntesis, los derechos humanos se consideran universalmente válidos porque se fundamentan en la naturaleza y dignidad inherente de cada ser humano, así como en su búsqueda de un desarrollo máximo tanto a nivel individual como social. Estos derechos se perciben como indispensables para promover la igualdad, el respeto y la justicia hacia la dignidad de cada individuo.

3.1. Derecho a la Democracia

El concepto de democracia se considera un derecho fundamental de gran complejidad basado en un enfoque integral de los derechos humanos. Esta noción está en una fase incipiente y comprende elementos de un derecho subjetivo, que consta de una vertiente instrumental esencial para la expresión del principio de las mayorías y una vertiente sustantiva que alberga en su núcleo central un conjunto de derechos diversos, incluyendo los económicos, civiles, ambientales, sociales, políticos, y culturales, entre otros (Caldera, 2018).

Todos estos derechos se consideran igualmente fundamentales y su disfrute efectivo es un requisito esencial y una condición necesaria para la realización interdependiente de los mismos. Esto se logra a través de refuerzos mutuos que operan en beneficio de proteger la dignidad y la integridad humana en un Estado social de derecho. Este estado permite a las personas desarrollar sus planes de vida sin obstáculos, alcanzar un florecimiento humano y acceder a bienes y servicios adecuados, tanto materiales como inmateriales, capacitándolas para participar plenamente en la sociedad y contribuir al bien común a través del proceso de formar, ejecutar y controlar el poder político (Caldera, 2018).

Este enfoque se conoce como la democracia integral y se encuentra respaldado por normas vinculantes, como las Cláusulas Democráticas de organizaciones como la MERCOSUR, la UNASUR, la OEA, y la CAN, las doctrinas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Constitucional de Colombia, y demás normativas internacionales. Además, se encuentra incorporado en las Constituciones de aquellos Estados que han adoptado el modelo del Estado democrático constitucional, formando parte de lo que se conoce como el corpus iuris prodemocrático comunitario (Caldera, 2017).

Este corpus otorga al derecho a la democracia un estatus de ius cogens y le atribuye un carácter normativo, doctrinal y axiológico que lo convierte en un derecho fundamental que es exigible, vinculante y aplicable. Su propósito es asegurar la participación política activa de sus beneficiarios, ya sean individuos o grupos políticos, a través de partidos y movimientos, en la promoción de los derechos fundamentales, así como en la práctica de acciones colectivas en favor de la democracia. (Caldera, 2018).

Considerando todo lo anterior, se puede conceptualizar la democracia, bajo la perspectiva de la totalidad de los derechos y el Enfoque Basado en Derechos Humanos, como un derecho

primordial de naturaleza integral, abarcadora y compleja, siguiendo directrices tanto doctrinales como jurisprudenciales que definen la comprensión de los derechos fundamentales en el contexto colombiano. Esto se debe a tres razones principales (Caldera, 2018):

- La democracia se relaciona directamente con la promoción de la dignidad humana, ya que influye en la capacidad de los ciudadanos para elegir un plan de vida concreto y acceder a bienes y servicios que son esenciales para su proyecto de vida. Esto, a su vez, permite que las personas desarrollen sus habilidades y talentos en un entorno de inclusión y puedan participar activamente en la sociedad (Caldera, 2018).
- La democracia puede traducirse en derechos subjetivos debido a su núcleo esencial, que consiste en un conjunto de derechos que son inexpugnables, incluyendo los económicos, políticos, sociales, civiles y culturales. Estos derechos son interdependientes y multifacéticos, involucrando expectativas tanto positivas como negativas, con respecto a su realización en beneficio de individuos y comunidades. La esencia de estos derechos está más allá del alcance de las mayorías transitorias (Caldera, 2018).
- La democracia genera consenso en el ámbito de la dogmática constitucional, lo que lleva a su calificación como un derecho fundamental en sí mismo. Se considera un componente esencial en la construcción tanto del sistema político, como el socioeconómico que representa el Estado social y democrático de derecho (Caldera, 2018).

El argumento central de este texto descansa en la premisa de que la democracia, el respeto al desarrollo de las libertades fundamentales y derechos humanos están intrínsecamente

entrelazados, fortaleciéndose mutuamente. Se asume que la esencia de la democracia radica en la expresión de la libre voluntad que tenga la comunidad para determinar sus porvenires en términos culturales, políticos y socioeconómicos, así como en su participación activa en todas las facetas de sus vidas. Este enfoque coincide con la directriz establecida en el párrafo 2 de la Resolución 2003/36 de la OHCHR sobre la interdependencia entre los derechos humanos y la democracia, respaldada por otros principios doctrinarios y normativas relevantes (Caldera, 2018).

Considerando lo anterior, es pertinente afirmar que la democracia ha sido un concepto ampliamente debatido en tanto en la filosofía, como en las ciencias jurídicas y políticas a lo largo de la historia. Ha sido interpretada de diversas maneras y su significado ha evolucionado a lo largo del tiempo, dependiendo del contexto político, geográfico y socioeconómico en el que se aplique. Sin embargo, en su núcleo, la democracia se basa en la idea del poder popular, donde el pueblo es la base de del poder y la autoridad (Caldera, 2017).

Entre las diferentes definiciones de democracia a lo largo de la historia, se destaca la ofrecida por Abraham Lincoln en el siglo XIX, quien la describió como "el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo". Esta definición subraya la importancia del poder popular como una pieza central de la democracia. No obstante, es importante tener en cuenta que a la noción de "pueblo" se le han atribuido diferentes interpretaciones a través de la historia, lo que ha llevado a cierta confusión en la comprensión de la democracia en diversas épocas. En cualquier caso, la democracia, desde sus raíces en la antigua Atenas, ha implicado una distribución equitativa del poder político entre aquellos considerados sujetos políticos, aunque a menudo esto ha llevado a excluir la mayoría de la población de la participación política (Caldera, 2017).

Con el paso del tiempo, la democracia se ha interpretado de diversas maneras, ya sea como una tipo de gobierno, un estilo de vida, una serie de normas que promueven y facilitan la

participación activa de los ciudadanos en los procesos políticos, una estrategia ampliar la brecha social, una demanda moral y humana, un principio universal o un enfoque en el ejercicio del poder.

En diferentes momentos históricos y según diferentes perspectivas políticas, se ha calificado tanto como una forma de gobierno deseable como una de las peores (Caldera, 2017).

Según el erudito Macpherson (1997), el paradigma del pensamiento político occidental, desde la época de Platón y Aristóteles hasta los autores renacentistas de los siglos XVIII y XIX, fue esencialmente contrario a la democracia. Este enfoque consideraba la democracia como "el gobierno de los pobres, ignorantes e incompetentes, en detrimento de las clases ociosas, civilizadas y ricas" (Caldera, 2018).

La democracia, como sistema de gobierno, implica la pertenencia del poder al pueblo, presuponiendo la participación de la gente no solo en las decisiones de carácter público, sino también en el ejercicio del poder político. La noción de participación ciudadana ha sido un elemento constante en las teorías sobre la democracia desde los orígenes de dicho sistema político, aunque su definición, contenido, alcance y formas de implementación han variado según las diversas realidades socioeconómicas (Caldera, 2018).

A pesar de los esfuerzos por relacionar la democracia con el ejercicio de los derechos humanos, las conexiones entre ambos conceptos tienden a darse por supuestos más que a través de un análisis detallado de casos históricos concretos. Es fundamental reconocer que tanto la democracia, como los derechos humanos tienen raíces que se entrelazan con el desarrollo de la cultura occidental. Ambos tienen su origen en la antigua civilización griega y comparten fundamentos (Thomson, 2022).

Hoy en día, la democracia y los derechos humanos están relacionados bajo el marco de referencia de los instrumentos internacionales diseñados para consagrar y proteger los derechos

humanos, como la Convención Americana de Derechos Humanos. Estos instrumentos reflejan un consenso en torno a la definición precisa y las implicaciones de los derechos fundamentales (Thomson, 2002).

Los derechos políticos son una parte integral de la democracia y se encuentran dentro de la categoría de derechos humanos relacionados con la libertad. Esto tiene implicaciones significativas para la aplicación de las garantías pertinentes. Además, las instituciones esenciales de un régimen democrático desempeñan un papel crucial en garantizar la vigencia de los derechos humanos, la corrección de las violaciones a estos derechos y la reparación de las consecuencias de dichas violaciones (Thomson, 2002).

En consecuencia, los derechos humanos no solo son vitales para la existencia de la democracia, sino que también se convierten en un medio para evaluar la salud y la calidad de la democracia en un contexto integral (Selvatici, 2022).

La democracia permite dar vida a la dignidad humana, que se puede definir de manera concisa como la capacidad de disfrutar de las condiciones materiales necesarias para que los ciudadanos desempeñen en la sociedad un rol proactivo. Esto implica el cumplimiento de una amplia gama de derechos contenidos en sus áreas de protección, que son igualmente fundamentales y están interrelacionados (Caldera, 2017).

La democracia, considerada desde los derechos humanos, constituye un derecho inexpugnable complejo y autónomo, abarca una serie de derechos humanos fundamentales. Estos enriquecen su núcleo central y refuerzan su condición fundamental con independencia de su posibilidad de aplicación judicial, siempre manteniendo la protección necesaria para alcanzar la realización completa, lo que a su vez garantiza la sustantividad material de cada uno de sus componentes (Caldera, 2017).

CONCLUSIÓN

En la actualidad, los derechos humanos han adquirido una relevancia global y han pasado a ser considerados como una revalorización ética y jurídica de los ciudadanos de todo el mundo. Su reconocimiento y protección representan un avance histórico en la relación entre la persona y el poder, trascendiendo las fronteras estatales.

La dignidad de los seres humanos, en virtud de su mera condición de ser humano, prevalece sobre el poder del Estado en el ámbito moral y legal. Esto implica que los atributos inherentes a la dignidad humana deben ser respetados y protegidos, independientemente del origen del poder estatal y la estructura del gobierno. Es una conquista histórica que refleja la relevancia de los derechos humanos para la vida en comunidad.

No obstante, para que los derechos humanos tengan efectividad, es necesario que sean utilizados y promovidos no solo por fuerzas sociales, sino también políticas activas que trabajen hacia la satisfacción de las necesidades sociales. Esto implica la construcción de una cultura política democrática en la que los derechos humanos se conviertan en la materialización de los ideales individuales y colectivos, y no solo en meras palabras o propaganda.

Los derechos humanos buscan salvaguardar la integridad de todos los individuos a través de mecanismos legales y establecidos, con el fin de asegurar una buena calidad de vida para que cada persona pueda disfrutar plenamente de su vida. Es fundamental que los derechos humanos vayan más allá de ser conceptos abstractos y sean una realidad tangible.

Por otro lado, la democracia puede considerarse como un derecho fundamental, un concepto que abarca y comprende diversos aspectos. Esta concepción se basa en criterios dogmáticos, jurisprudenciales y doctrinales que definen lo que se entiende por derecho fundamental en el ámbito nacional e internacional. La democracia, como derecho de las

comunidades y los individuos, está reconocida en la normativa vigente a nivel nacional y global, respaldada por la doctrina y la teoría científica de reconocidos expertos en la materia.

BIBLIOGRAFÍA

- Abramovich, V., y Courtis, C. (2002). Los derechos sociales como derechos exigibles, Trotta, Madrid. P. 23
- Acuña, J. M. (2014). Democracia y derechos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Cuestiones constitucionales, (30), 3-23.
- Aprende, C. (2007). Colombia Aprende la red del conocimiento. Obtenido de Colombia Aprende la red de conocimiento. Obtenido de <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/home/1592/article-122701.html>
- Archila, M., & Pardo, M. (2001). Movimientos sociales, Estado y democracia en Colombia. Pensamiento y Cultura, 4, 255-257.
- Atienza, M. (1996). Una clasificación de los derechos humanos. Anuario de Derechos Humanos, No 4
- Ballesteros, J. (2003). ¿Derechos?, ¿humanos?
- Beuchot, M. (1999). Derechos humanos. Historia y Filosofía, FONTAMARA, México.
- Bonilla, S. (2019). *Implicancias del arresto ciudadano frente a la vulneración del derecho a la libertad en la ciudad de Chiclayo, 2018* [Tesis de Maestría, Universidad Particular de Chiclayo]. <http://repositorio.udch.edu.pe/handle/UDCH/597>
- Caldera, J. (2017). *La democracia: un derecho fundamental desde la doctrina de la integralidad en los derechos fundamentales y el enfoque basado en los derechos humanos o la democracia integral D+ EBDH* [Tesis Doctoral, Universidad Santo Tomás]. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/9783/Calderaenrique2017.pdf>
- Caldera, J. (2018). *La democracia integral: un derecho fundamental hacia el logro de la dignidad humana, el proyecto de vida valioso y la felicidad social*. Nueva Jurídica. ISBN 978-958-

- Castro, J. (2018). *El Estado-Nación como marco-concepto complejo* [Tesis de Maestría, Multiversidad Mundo Real Edgar Morin]. https://www.researchgate.net/profile/Juan-Castro-Banos/publication/328478437_Estado-nacion_como_macroncepto_complejo_Juan_Carlos_Castro_Banos/links/5bd0638092851c1816bcde00/Estado-nacion-como-macroncepto-complejo-Juan-Carlos-Castro-Banos.pdf
- Cerdas, R. (2004). Democracia y derechos humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Chávez, V. y Murillo, J. (2021). *Caso número 35810/09: Tribunal Europeo de Derechos Humanos: O'Keeffe contra Irlanda "Responsabilidad del Estado de Irlanda respecto al presunto abuso sexual de menores por parte de un profesor en una escuela gestionada por la Iglesia"* [Tesis de Pregrado, Universidad San Gregorio de Portoviejo]. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/2141>
- Cote, L. (2016). *Hábeas Data en Colombia, un trasplante normativo para la protección de la dignidad y su correlación con la NTC/ISO/IEC 27001* [Tesis de Maestría, Universidad Santo Tomás]. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/965/2016-CotePena%2cLuisFernando-Trabajodegrado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García, F. (1998). Tesis sobre los Derechos Humanos. *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, 15(37). <https://philpapers.org/rec/MORTSL-3>
- González, N. (1998). Los derechos humanos en la historia (Vol. 12). Servei de Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona.
- Gutiérrez, M. (2016). *Régimen constitucional colombiano, su historia y desarrollo*. Ediciones USTA. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/28648/Capitulo1primerperiodo202>

0marcogutierrez.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Herrera Flores, J. (2008). La reinención de los derechos humanos. Andalucía: Atrapasueños.

Humanos, D. (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. La Convención Internacional de los Derechos del Niño. Naciones Unidas. Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la tortura.

Humanos, D. (2013). Derechos Humanos. PRESUPUESTO PÚBLICO, 236.

Hunt, L. (2010). La invención de los derechos humanos. In La invención de los derechos humanos (pp. 288-288).

Jofre, J. (2021). *La migración en el marco de la corte interamericana de derechos humanos* [Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma del Estado de Morelos].
<http://riaa.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/20.500.12055/2898/JORJZN03.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mejía, A. T. (1987). Democracia y derechos Humanos en Colombia. Análisis Político, (2), 48-52.
Moreno, V. M. (2006). Identidades 11: sociales. Editorial Norma.

Mora, C. (2014). Los Derechos Humanos en Francisco de Vitoria. *EN-CLAVES del pensamiento*, 7(14), 35-62.

Naciones Unidas. (1948). *La declaración universal de los Derechos Humanos*.
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Nikken, P. (1994). El concepto de derechos humanos. IIDH (ed.), Estudios Básicos de Derechos Humanos, San José, I, 15-37.

Ocampo, J. F. (2008). Regeneración y hegemonía política. En J. F. Ocampo, Historia de las ideas políticas en Colombia. Bogotá D.C: Taurus.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1998). *Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad* [Archivo PDF].

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3377.pdf>

Papacchini Lepri, A. (2003). Filosofía y derechos humanos. Programa Editorial UNIVALLE.

Peraza, A. (2005). Democracia participativa y derechos humanos.

Pérez, L. F. (2013). Proceso Histórico de los derechos humanos en Colombia. Revista Historia y Sociedad.

Presidencia de la Nación. (2020). *Introducción a los Derechos Humanos* [Archivo PDF].

[https://perio.unlp.edu.ar/catedras/deporteyddhh/wp-](https://perio.unlp.edu.ar/catedras/deporteyddhh/wp-content/uploads/sites/144/2020/07/Cuadernillo-Introducci%C3%B3n-ddhh-final.pdf)

[content/uploads/sites/144/2020/07/Cuadernillo-Introducci%C3%B3n-ddhh-final.pdf](https://perio.unlp.edu.ar/catedras/deporteyddhh/wp-content/uploads/sites/144/2020/07/Cuadernillo-Introducci%C3%B3n-ddhh-final.pdf)

Restrepo, L. A. (2011). Proceso Histórico De Los Derechos Humanos En Colombia. En L. A. Restrepo. Medellín: Ediciones UNAULA.

Rodelo, M., Sastoque, N., Martínez, O., Ortega, A., Arias, J. y Berrocal, J. (2023). *Responsabilidad*

de la vulneración de los derechos humanos del estado colombiano frente al caso de Bedoya

Lima vs Colombia [Tesis de Pregrado, Corporación Universitaria Rafael Núñez].

<http://site.curn.edu.co:8080/jspui/handle/123456789/536>

Salgado, A., Caicedo, K., Guerrero, L., Ramírez, N. y Gonzáles, Y. (2015). *La violencia*

intrafamiliar como representación y reproducción del conflicto armado, en familias en

condición de desplazamiento y su incidencia en la conducta de los hijos o niños en su

entorno escolar [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional Abierta y a Distancia].

[https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/3685/1.121.901.969.pdf?sequence](https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/3685/1.121.901.969.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

[=3&isAllowed=y](https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/3685/1.121.901.969.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Santos, B. D. S. (2014). Derechos humanos, democracia y desarrollo. De justicia.

Selvatici, J. (2022). *Democracia y Derechos Humanos* [Tesis de Pregrado, Universidad de San

Andrés].

<https://repositorio.udes.edu.ar/jspui/bitstream/10908/22842/1/%5BP%5D%5BW%5D%20T.%20Ab.%20Selvatici,%20Juan%20Bautista.pdf>

Thompson, J. (2002). Participación, democracia y derechos humanos. Un enfoque a partir de los dilemas de América Latina. *Revista IIDH*, 34, 35. <https://scihub.ru/https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08068-2.pdf>

Utría, A. R. (2016). La democracia representativa en el marco de los derechos humanos en Colombia. *JURÍDICAS CUC*, 12(1), 9-16.

Vélez, L. (2013). Luis Antonio Restrepo Arango, proceso histórico de los derechos humanos en Colombia, 2da edición (Medellín: Ediciones Unaula, 2011), 207 pp. *Historia y Sociedad*, (24), 259-289. <http://www.scielo.org.co/pdf/hiso/n24/n24a14.pdf>

Vergara, A. C. B. (2005). Democracia y derechos humanos en la teoría política de Norberto Bobbio. *Coherencia: revista de humanidades*, 2(3), 113-128.

Zuleta, E. (1998). Colombia: violencia, democracia y derechos humanos. In *Colombia: violencia, democracia y Derechos Humanos* (pp. 288-288).